

2014
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE CONTRATOS

AWE/BMG/ITH
105411
11140

APRUEBA CONTRATO SISTEMA
COMPUTACIONAL INTEGRAL DE
INSPECCIÓN DIGITAL PARA LA
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
LICITACIÓN PÚBLICA ID N°2560-
21-LR25.



SECCIÓN 1ª N° 2724 /

LAS CONDES, 13 AGO 2025

VISTOS:

- 1.- La Ley N°18.886 Ley de Bases sobre los Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Decreto Supremo N°661, de 2024 del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°18.886.
- 2.- El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°698 de fecha 12 de marzo de 2025, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos y llamó a Licitación Pública.
- 3.- Las consultas y respuestas relativas a la licitación, las que se publicaron en el portal www.mercadopublico.cl, con fecha 03 de abril de 2025.
- 4.- El Acuerdo de Concejo Municipal de las Condes N°101/2025, adoptado en la 1216ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 20 de mayo de 2025, modificada mediante Acuerdo de Concejo Municipal de Las Condes N°117/2025, adoptado en la 1217ª Sesión Ordinaria del Conejo Municipal, celebrada 03 de junio de 2025, mediante el cual se aprueba adjudicar a la empresa **INGENIERÍA Y PROCESOS ELECTRÓNICOS CONTABLES LIMITADA**, RUT N° 85.825.700-K, la Licitación "**SISTEMA COMPUTACIONAL INTEGRAL DE LA INSPECCIÓN DIGITAL PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**", ID N°2560-21-LR25".
- 5.- El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2065 de fecha 18 de junio de 2025 que adjudicó la licitación Pública "**SISTEMA COMPUTACIONAL INTEGRAL DE LA INSPECCIÓN DIGITAL PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**", ID N°2560-21-LR25, a la empresa **INGENIERÍA Y PROCESOS ELECTRÓNICOS CONTABLES LIMITADA**, RUT N° 85.825.700-K
- 6.- El Informe de Imputación Presupuestaria N°4665 de fecha 16 de junio de 2025.
- 7.- El Certificado de Habilidad Registro de Proveedores, folio N° CED2025-FxKL3KjVDe, de fecha 02 de julio de 2025.
- 8.- La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato consistente en una BOLETA DE GARANTÍA NO ENDOSABLE PAGADERA SIN INTERESES A LA VISTA, N° 0288065, emitido por Banco BICE, con vigencia desde 25 de junio de 2025 al 30 de abril de 2027, por la suma de 415UF (cuatrocientos quince Unidades de Fomento).
- 9.- El contrato suscrito con fecha 18 de julio entre la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES y **INGENIERÍA Y PROCESOS ELECTRÓNICOS CONTABLES LIMITADA**.
- 10.- El Decreto Sección 1º N°4576 de 06 de diciembre de 2024 que designa el cargo de Alcaldesa de la Municipalidad de Las Condes.
- 11.- Las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 12 de marzo de 2025 se dictó el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°698, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos y llamó a Licitación Pública para la contratación del "**SISTEMA COMPUTACIONAL INTEGRAL DE LA INSPECCIÓN DIGITAL PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**", ID N°2560-21-LR25 del portal www.mercadopublico.cl;



Handwritten signature

2.- Que, el Concejo Municipal de las Condes en 1216º Sesión Ordinaria, celebrada el 20 de mayo de 2025, acordó, mediante acuerdo N°101/2025, modificada mediante Acuerdo del Concejo Municipal, en 1217 Sesión Ordinaria, celebrada el 03 de junio de 2025, acordó, mediante acuerdo N°117/2025, aprobó adjudicar a la empresa INGENIERÍA Y PROCESOS ELECTRÓNICOS CONTABLES LIMITADA, RUT N°85.825.700-k, de la Licitación "**SISTEMA COMPUTACIONAL INTEGRAL DE LA INSPECCIÓN DIGITAL PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**", ID N°2560-21-LR25.

3.-Que, el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2065 de fecha 18 de junio de 2025 adjudicó la licitación pública para la contratación del "**SISTEMA COMPUTACIONAL INTEGRAL DE LA INSPECCIÓN DIGITAL PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**", ID N°2560-21-LR25 a la empresa **INGENIERÍA Y PROCESOS ELECTRÓNICOS CONTABLES LIMITADA**, RUT N°85.825.700-k.

4.- Que, la empresa se encuentra hábil para contratar, de acuerdo con el Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores, folio N° CED2025- FxKL3KjVDe, de fecha 02 de julio de 2025.

5.- Que, con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del contrato el contratista entregó en tiempo y forma la consistente en una BOLETA DE GARANTÍA NO ENDOSABLE PAGADERA SIN INTERESES A LA VISTA, N° 0288065, emitido por Banco BICE, con vigencia desde 25 de junio de 2025 al 30 de abril de 2027, por la suma de 415UF (cuatrocientas quince Unidades de Fomento).

6.-Que, con fecha 18 de julio de 2025 se celebró el contrato entre la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES y la empresa INGENIERÍA Y PROCESOS ELECTRÓNICOS CONTABLES LIMITADA, RUT N°85.825.700-k.

DECRETO:

1.- **APRUÉBASE**, en todas y cada una de sus partes el contrato de fecha 18 de julio de 2025, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y la empresa **INGENIERÍA Y PROCESOS ELECTRÓNICOS CONTABLES LIMITADA**, RUT N°85.825.700-k, representada por CÉSAR ANDRES GALLARDO VUSKOVIC, cédula de identidad N° [REDACTED] que dice relación con la licitación "**SISTEMA COMPUTACIONAL INTEGRAL DE LA INSPECCIÓN DIGITAL PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**", ID N°2560-21-LR25, cuyo texto íntegro se indica a continuación;

**SISTEMA COMPUTACIONAL INTEGRAL DE LA INSPECCIÓN DIGITAL PARA
LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
LICITACIÓN PÚBLICA
ID N°2560-21-LR25**

En Santiago, 18 de julio de 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N°69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, en adelante e indistintamente "La Municipalidad", por una parte; y, por la otra, la empresa **INGENIERÍA Y PROCESOS ELECTRÓNICOS CONTABLES LIMITADA**, RUT N° 85.825.700-k, representada por CÉSAR ANDRES GALLARDO VUSKOVIC, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos La Concepción N°81,



comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el "Proveedor" o "Contratista", y conjuntamente "las partes", han convenido en suscribir el presente contrato relativo a la licitación pública **ID N°2560-21-LR25**, y que es del siguiente tenor:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°698 de fecha 12 de marzo de 2025, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos y llamó a Licitación Pública para la contratación de la **SISTEMA COMPUTACIONAL INTEGRAL DE LA INSPECCIÓN DIGITAL PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES, ID N°2560-21-LR25**, del portal www.mercadopublico.cl;
2. Las consultas y respuestas relativas a la licitación, las que se publicaron en el portal www.mercadopublico.cl, con fecha 03 de abril de 2025;
3. El Acuerdo de Concejo Municipal de las Condes N°101/2025, adoptado en la 1216ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 20 de mayo de 2025, modificada mediante Acuerdo del Concejo Municipal de Las Condes N°117/2025, adoptado en la 1217ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 03 de junio de 2025, mediante el cual se aprueba adjudicar a la empresa **INGENIERÍA Y PROCESOS ELECTRÓNICOS CONTABLES LIMITADA, RUT N°85.825.700-k** la Licitación "**SISTEMA COMPUTACIONAL INTEGRAL DE LA INSPECCIÓN DIGITAL PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**", ID N°2560-21-LR25.
4. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2065 de fecha 18 de junio de 2025 que adjudicó la licitación pública "**SISTEMA COMPUTACIONAL INTEGRAL DE LA INSPECCIÓN DIGITAL PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**", ID N°2560-21-LR25, a la empresa **INGENIERÍA Y PROCESOS ELECTRÓNICOS CONTABLES LIMITADA, RUT N°85.825.700-k**.
5. Certificado de Habilidad Registro de Proveedores, folio N° **CED2025- FxKL3KjVDe**, de fecha 02 de julio de 2025.
6. La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato consistente en un **CERTIFICADO DE FIANZA PAGADERO A LA VISTA, NOMINATIVO, BOLETA DE GARANTÍA NO ENDOSABLE PAGADERA SIN INTERESES A LA VISTA, N° 0288065**, emitido por Banco BICE, con vigencia desde 25 de junio de 2025 al 30 de abril de 2027, por la suma de 415UF (cuatrocientas quince Unidades de Fomento).

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

El Municipio requiere contratar la **Habilitación de un Sistema Integral de Inspección Digital** para el Departamento de Inspección de la Dirección de Tránsito y Transporte Público y para la Dirección de Seguridad Pública, que permita apoyar y automatizar la labor de fiscalización de los inspectores municipales en terreno.

Asimismo, este nuevo sistema computacional deberá incorporar el hardware necesario que permita registrar los partes empadronados o de ordenanzas y su



transmisión en línea a los sistemas computacionales de gestión municipal, permitiendo su tramitación en los Juzgados de Policía Local de las Condes, publicación y pagar vía web de las mismas.

Adicionalmente, se podrán incorporar otras unidades municipales al referido sistema de inspección digital descrito en las Bases.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO y RENOVACIÓN.

La vigencia del contrato comenzará a partir de la fecha de la total tramitación del Decreto Alcaldicio que lo ratifica, y su plazo de duración será de 18 meses, contados desde la fecha de suscripción del "Acta de recepción conforme de habilitación del sistema e inicio del servicio" señalada en el punto A.6.4.2. de las bases, más el plazo de habilitación Ofertado por el contratista, el cual es de **30** (treinta) días corridos, contados desde el día siguiente hábil a la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio de Ratificación del Contrato.

No obstante, en caso de existir motivos fundados, la presente contratación podrá renovarse por única vez hasta un plazo máximo de 6 meses, contados desde el vencimiento del plazo original, siendo responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía durante el periodo de renovación.

El plazo del contrato podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

Por razones excepcionales de buen servicio, el inicio de la ejecución de la habilitación de los servicios podrá iniciar a la suscripción del contrato, no obstante, su pago quedará supeditado a la total tramitación del Decreto Alcaldicio que ratifique el contrato. Lo indicado en caso de corresponder, será fundamentado en el acto que apruebe el contrato.

CUARTO: INICIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

El plazo de habilitación del servicio es el ofertado por el contratista en el Anexo N°9 denominado "Plazo de Habilitación del Servicio", que corresponde a **30 días corridos** el que, por razones excepcionales de buen servicio, iniciará a la suscripción del contrato, no obstante, su pago quedará supeditado a la total tramitación del Decreto Alcaldicio que apruebe el contrato.



Una vez recepcionada conforme la habilitación del sistema, se suscribirá un **"Acta de recepción conforme de habilitación del sistema e inicio del servicio"**, a partir de la cual se dará inicio al servicio.

En esta etapa, además, se deben realizar las capacitaciones descritas en el punto B.3.2. de las Bases Técnicas.

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no pudiese dar inicio a la prestación del servicio, deberá proponer al municipio en forma escrita las alternativas para dar cumplimiento al servicio, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal y aprobado por Decreto Alcaldicio.

En todo caso, previo al inicio del servicio, deberá haberse dado cumplimiento a la formalidad establecida en el punto A.6.1. de las Bases de Licitación, y haber entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

QUINTO: INICIO DE LA HABILITACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL DE INSPECCIÓN DIGITAL.

El plazo de habilitación del servicio es el ofertado por el contratista en el Anexo N°9 denominado "Plazo de Habilitación del Servicio", que corresponde a **30 días corridos** el que, por razones excepcionales de buen servicio, iniciará a la suscripción del contrato, no obstante, su pago quedará supeditado a la total tramitación del Decreto Alcaldicio que apruebe el contrato.

SEXTO: PRECIO DEL CONTRATO Y PAGO DEL SERVICIO.

El precio total del contrato es el **valor total** señalado en el **Anexo N°3** denominado **"Oferta Económica"**, el cual forma parte del presente contrato, que corresponde a los siguientes valores los cuales son con impuestos incluidos:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO MENSUAL CON IMPUESTOS	MENSUAL	PRECIO TOTAL
		(A)	(B)	(A)x(B) = (C)
2)	SERVICIO DE MANTENCIÓN, SOPORTE Y ALOJAMIENTO DE SISTEMA COMPUTACIONAL INTEGRAL DE INSPECCIÓN DIGITAL PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES	UTM <u>279,65</u> , hasta con 4 decimales. (este valor deberá incluir los impuestos, en caso de corresponder)	18 MESES	UTM <u>5.033,70</u> , hasta con 4 decimales. (este valor deberá incluir los impuestos, en caso de corresponder) PRECIO TOTAL



"OFERTA ECONÓMICA" PRECIO TOTAL POR EL SERVICIO, QUE CORRESPONDE A LA SUMA DE LOS PRECIOS TOTALES DE LOS ÍTEMS 1 Y 2	PRECIO TOTAL UTM <u>5.462,10</u> hasta con 4 decimales. (este valor deberá incluir los impuestos, en caso de corresponder).
---	--

El pago de la habilitación de sistema computacional integral de inspección digital se realizará en un solo estado de pago, una vez suscrita el **"Acta de recepción conforme de habilitación del sistema e inicio del servicio"**, y una vez realizadas todas las actividades establecidas en el punto B.3.1 de las bases técnicas, conforme al valor TOTAL ofertado en el ítem 1) Anexo N°3 "Oferta Económica", en pesos, al valor de la UTM correspondiente al mes de la habilitación del sistema, impuestos incluidos, de corresponder.

El pago de la ejecución del servicio se realizará en 18 meses, por mes vencido, que se contabilizarán desde la suscripción del "Acta de recepción conforme de habilitación del sistema e inicio del servicio", señalado en el punto A.6.4.2. de las Bases, conforme al valor TOTAL ofertado en el Anexo N°3 "Oferta Económica", en pesos, al valor de la UTM correspondiente al mes de la prestación del servicio impuestos incluidos, de corresponder.

La factura por la prestación de los servicios descritos deberá ser entregada en el Departamento de Computación e Informática, dentro de los primeros 20 días corridos del mes siguiente al período facturado.

Las facturas deberán indicar a lo menos lo siguiente:

- Servicio realizado
- Número de Decreto de Adjudicación y su fecha.
- Valor de la UTM del mes en que se prestaron los servicios.

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con los valores ofertados en el



referido Anexo N°3. Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato.
- Monto a pagar.
- Monto total pagos acumulados.
- Saldo por pagar.
- Fecha de término del contrato.

Para los pagos mensuales el contratista deberá entregar los siguientes antecedentes:

1. Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia.
2. Certificado de Conformidad de la prestación del servicio extendido por el Supervisor Municipal del contrato.
3. Comprobante de pago de las multas, si procede.
4. Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de la Inspección del Trabajo, que acredite no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato, si corresponde.
5. Entregar el informe mensual de los servicios proporcionados, de acuerdo a lo indicado, en el punto B.6.

Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes en que efectivamente se prestó el servicio, con excepción de los certificados señalados en el número 4 precedente, que podrá corresponder al mes anterior al que se prestó el servicio.

Para el primer pago el contratista además deberá haber entregado los documentos señalados en el punto A.5.2. de las bases y copia de la Aceptación de la Orden de Compra.

Además de lo indicado en el párrafo anterior, para el primer pago se deberán entregar Convenio o programa de pago destinado al pago de obligaciones laborales insolutas con sus trabajadores, si procediere, conforme al artículo 4° de la Ley 19.886.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al contratista, dentro del plazo de **ocho (8) días contados desde su recepción.**



SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del contrato, se ha hecho entrega de una garantía de fiel cumplimiento del contrato, consistente en una BOLETA DE GARANTÍA NO ENDOSABLE PAGADERA SIN INTERESES A LA VISTA, N°0288065, emitido por Banco BICE, con vigencia desde el 25 de junio de 2025 al **30 de abril de 2027**, por un monto de **UF 415,00**.

Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicatario, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la presente licitación a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato. En caso de no pago de las multas cursadas, en el plazo señalado, y no existiendo pagos pendientes para efectos de su descuento, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato; de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista, si correspondiera.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso de que procediere la prórroga o renovación del contrato. Además, en caso de que esta fuera ejecutada, el Contratista deberá reemplazar la garantía por una que cumpla con los términos y condiciones establecidos en las bases de licitación.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles previo al vencimiento de la garantía originalmente entregada, para reemplazarla por una que cubra la nueva vigencia al menos hasta 60 días hábiles después de terminado el contrato. En caso de ejecución, el plazo de 10 días hábiles se contará desde dicha ejecución.

Vencido los plazos establecidos en el párrafo anterior sin que se presente la nueva garantía, procederá el término anticipado del contrato, conforme lo dispuesto en el punto A.6.5.2.

Casos en que se podrá hacer Efectiva la Garantía:

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en los siguientes casos:

- a. Por término anticipado de contrato establecidos en los literales b), d), e), h, i), j), k), l), m), del punto A.6.5, y las causales establecidas en el punto A.6.5.2. de las bases



- b. No pago de multas en el plazo indicado para ello en las bases de licitación, y en el evento de no existir estado de pagos pendientes respectivo, donde realizar descuento de dichas multas.
- c. Por incumplimiento de obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista.

Devolución de la Garantía:

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y se obliga a devolverla al contratista una vez transcurridos los plazos señalados en el punto A.2.2.2 de las bases, previo informe del Supervisor Municipal y de acuerdo con los requisitos establecidos para ello.

Al efecto se debe suscribir un finiquito entre las partes, el que será aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

OCTAVO: OBLIGACIONES.

Serán obligaciones de la **Municipalidad**, entre otras, las siguientes:

- a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
- b. Realizar el pago oportuno por los servicios debidamente prestados.
- c. Designar, si corresponde, a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es).
- d. Modificar y designar, si corresponde, al Supervisor Municipal.

Serán obligaciones del **contratista**, entre otras las siguientes:

- a. Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas si las hubo y la oferta presentada.
- b. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad de Las Condes.
- c. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
- d. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.
- e. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- f. Designarán a un Supervisor del Contrato, como contraparte oficial ante la Municipalidad quién debe tener experiencia en la operación del servicio a



- contratar.
- g. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del contratista o de su Supervisor del Contrato, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.
 - h. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
 - i. Reemplazar o cambiar al Supervisor del Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
 - j. Responder por los daños que pueda causar en dependencias Municipales durante la instalación de los equipos, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.
 - k. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.
 - l. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.
 - m. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Supervisor del Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato, la que deberá constar en el Libro de Servicio o vía correo electrónico.
 - n. Entregar al Supervisor Municipal la factura por la prestación de los servicios, dentro de los plazos señalados en las bases.
 - o. Entregar un informe final que detalle el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente licitación, en el cual se describan los servicios prestados, los plazos, el registro de las sanciones cursadas durante la vigencia del contrato, si corresponde y toda información relevante.
 - p. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las bases.



NOVENO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá al **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

No obstante, durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

Serán obligaciones del **Supervisor Municipal**, entre otras las siguientes:

- a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.
- b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
- c. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.
- d. Notificar la aplicación de multas, cuando corresponda.
- e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- f. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
- g. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
- h. Certificar la prestación conforme de los servicios, cuando corresponda, en cuanto a cantidad, calidad y plazos de ejecución.
- i. Efectuar la revisión y visación de la factura emitidas por el contratista, por concepto de los servicios prestados.
- j. Solicitar el reemplazo o cambio del Supervisor del Contrato designado por el contratista, en el plazo de 5 días hábiles contados desde el requerimiento, cuando incumpla la coordinación de la correcta ejecución de los servicios.
- k. Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando el personal incumpla las obligaciones establecidas en las bases de licitación, en el plazo de 5 días hábiles contados desde el requerimiento de cambio.
- l. Proponer modificaciones del contrato.
- m. Aprobar el informe final del Contratista y evaluar el servicio.
- n. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- o. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.



DÉCIMO: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

La Municipalidad, durante la vigencia del contrato, podrá aumentar o disminuir el valor total del contrato de conformidad **a los valores unitarios ofertados por el Contratista en el Anexo N°3-A. los cuales son con impuestos incluidos:**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO EN UTM, HASTA CON 4 DECIMALES (este valor deberá incluir los impuestos, en caso de corresponder) PRECIO TOTAL
1)	VALOR HORAS HOMBRE JEFE DE PROYECTO	HORA	UTM <u>1.025</u> ,
2)	VALOR HORA HOMBRE ANALISTA/PROGRAMADOR	HORA	UTM <u>0.545</u> ,
3)	VALOR ARRIENDO DE UN (1) EQUIPO MÓVIL CON TRANSMISIÓN DE DATOS DE ACUERDO CON LO DESCRITO EN EL PUNTO B.5.3.5 DE LAS BASES DE LICITACIÓN	MES	UTM <u>1.095</u> ,
4)	VALOR ARRIENDO DE UNA (1) DE IMPRESORA SUMINISTRO Y ACCESORIOS DE ACUERDO CON LO DESCRITO EN LE PUNTO B.5.3.5 DE LAS BASES DE LICITACIÓN	MES	UTM <u>0.708</u> ,

Estos aumentos no podrán exceder del 30% del valor total del contrato, y en ningún caso, pueden alterar los elementos esenciales del contrato y siempre que cuente con disponibilidad presupuestaria, conforme lo establece el artículo 108 del reglamento de la N°19.886.



Para las modificaciones del contrato, el supervisor Municipal podrá requerir al contratista mediante una solicitud formal y escrita especificando el proyecto a llevar a cabo, para lo cual el contratista indicará las horas requeridas para ejecutarlo. Aceptado lo indicado por el contratista, conforme al anexo N° 3-A, se procederá a formalizar la modificación correspondiente.

Sin perjuicio de lo indicado, las modificaciones de contrato deben ser acordadas por ambas partes, mediante el respectivo acuerdo y dispuestas mediante Decreto Alcaldicio que se publicará en el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl, emitiéndose la correspondiente Orden de Compra, cuando corresponda.

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

El contrato se podrá terminar por las causales establecidas en el artículo 13 bis de la ley N° 19.886 y artículo 130 del reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y por las siguientes causales:

- Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural.
- Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el

cumplimiento del contrato.

- e. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme Art. 13 de la ley 19.886, y Art. 129 del reglamento de la ley N° 19.886.
- f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- g. Por término de presupuesto.
- h. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
El proveedor seleccionado deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato.
- i. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y los pagos pendientes a favor del contratista.
- j. Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8° y 10 de la ley N° 20.393, sustituidos por el artículo 50 de la ley N° 21.595.
- k. En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la ley N° 21.595.

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° **2560-21-LR25**.

En los casos establecidos en los literales b), d), e), h, i), j), k), l), la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

1. Término del contrato por mutuo acuerdo.

Se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes el contrato, fijándose en dicho acuerdo las condiciones del término de este.

2. Término del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista.

El contrato se terminará anticipadamente por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista, en los siguientes casos:



- a. La no renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en los casos establecidos en las bases.
- b. En caso de que el total de las multas cursadas superen el 10% del monto total contratado.
- c. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.
- d. Si los representantes del Contratista y/o su personal han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
- e. Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, **ID N° 2560-21-LR25**. En estos casos, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

3. Término por cumplimiento del plazo del contrato y su finiquito.

El contrato terminará al cumplirse el plazo de ejecución del contrato de 18 meses, señalado en el punto A.6.4.1.

Transcurrido 60 días hábiles desde la fecha de término del servicio, se procederá a suscribir el finiquito del contrato, el que deberá incorporar, un informe detallado emitido por el Supervisor Municipal que certifique, al menos, la recepción final del servicio prestado, de conformidad con los requerimientos establecidos en las Bases Administrativas y Técnicas. Asimismo, dicho informe deberá contener el registro de las sanciones cursadas durante la vigencia del contrato, de proceder.

Este finiquito será ratificado por Decreto Alcaldicio, el que aprobará el informe y ordenará la devolución de las garantías correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO: MULTAS.

La Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

N°	Causa de multa	Unidad	UTM
1	Incumplimiento del plazo ofertado para la habilitación del sistema computacional integral de inspección digital, según lo señalado en el Anexo N°9	Por día corrido	3



2	Incumplimiento a los plazos a las mantenciones según lo señalado en punto B.3.3.1.1. URGENCIAS, de las bases.	Por hora	0,5
3	Incumplimiento a los plazos a las mantenciones según lo señalado en punto B.3.3.1.2. NORMALES, de las bases.	Por día corrido	1
4	Por no estar disponible y en operación normal la totalidad del software o sistema informático, salvo que sea por causa atribuible a la Municipalidad, contado desde la notificación del problema por cualquier medio escrito por parte del Supervisor Municipal o Inspector Técnico Municipal.	Cada dos horas o fracción	1
5	Incumplimiento del servicio de soporte en los horarios indicados en el punto B.3.4., de las bases de licitación.	Por evento	1
6	Incumplimiento de los horarios señalados para la ejecución de respaldos establecidos en el punto B.3.5., de las bases.	Por evento	1
7	No contar con espacio de almacenamiento suficiente para la contener los datos migrados y generados por las aplicaciones durante su uso normal y su crecimiento, según lo señalado en el punto B.3.5., de las bases.	Por evento	1
8	Incumplimiento de los estándares señalados en el punto B.4., de las bases de licitación.	Por evento	1
9	Por no cambiar al Supervisor del Contrato a petición del Supervisor Municipal, por incumplimiento de las coordinaciones de correcta ejecución de actividades, en el plazo indicado en el punto A.7.j	Por día hábil	1
10	Incumplimiento en la reposición de los equipos señalados en los puntos B.5.3.5.1 y B.5.3.5.2., de las bases de licitación.	Por día hábil	1



DÉCIMO TERCERO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS.

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las bases, o que constituya una causal de término anticipado establecidas el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico fijado al inicio del contrato para estos efectos, sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de éstos.

Formulados o no los descargos por parte del Contratista, la medida a aplicar deberá

formalizarse a través de un Decreto Alcaldicio fundado, el que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, el que será notificado al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos al inicio del contrato, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. Contra el Decreto Alcaldicio que aplica la medida, procederán los recursos que establezca la ley.

El Contratista tendrá un **plazo de 10 días hábiles** para pagar la multa en la Tesorería Municipal ubicada en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes, según la UTM del mes en que se emita el Decreto Alcaldicio que aplica la sanción. Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago pendiente más próximo y, si no existiera estado de pago pendiente, o dicho pago no alcanza a cubrir el monto de la multa, se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato, debiendo restituirse al Contratista el excedente si lo hubiese, sin perjuicio de la obligación de este último de entregar una nueva caución, en el plazo indicado en el punto N°A.2.2 de las bases.

El tope máximo para las multas no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

DÉCIMO CUARTO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA RESPECTO DE SUS TRABAJADORES Y SUBCONTRATACIÓN.

El contratista se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y demás leyes laborales y previsionales que rijan su relación con sus trabajadores o que se dicten en el futuro sobre las materias indicadas.

El contratista queda especialmente obligado a pagar oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores, cotizaciones previsionales, de salud y todas aquellas que digan relación con la Ley Laboral, como efectuar también en la oportunidad debida, todas las deducciones ordenadas por ley. Esto tanto para personal directo como subcontratos.

El contratista se obliga a tener incorporados a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales que regula la ley N°16.744.

Es obligación del contratista efectuar las denuncias por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales en conformidad a las disposiciones legales vigentes; asimismo se obliga a dar cuenta al Supervisor Municipal del contrato de las denuncias efectuadas.

El contratista asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En particular, deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán.

SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá subcontratar parte de la ejecución del contrato. La persona del subcontratista o sus socios o administradores no podrán estar afectos a alguna de



las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 4º de la Ley 19.886 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. No obstante, la subcontratación de cualquier especie

no libera al contratista de las obligaciones que le genera el contrato, siendo éste el único responsable ante la Municipalidad.

Previo al inicio de la prestación de los servicios, el contratista deberá indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, su importe y el nombre o razón social del subcontratista hábil en el Registro de Proveedores.

No será admisible la subcontratación en los siguientes casos:

- a. Si se trata de servicios especiales, y se ha contratado en vista de la capacidad o idoneidad del contratista.
- b. Si excede el 30% del monto total del contrato.
- c. Si afecta al subcontratista una o más causales de inhabilidad en el Registro de Proveedores.
- d. Si el subcontratista se encuentra en alguna de las incompatibilidades para ser contratado por la Entidad pública a que se refiere el artículo 35 quáter de la Ley de Compras.

El Proveedor principal deberá notificar por escrito al Supervisor Municipal de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de un cambio en la identidad de un subcontratista, el Proveedor principal deberá acreditar que este cumple con los requisitos señalados en el inciso anterior.

En ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato

En los casos de subcontratación de parte de los trabajos, el contratista deberá mantener permanentemente una supervisión directa sobre estos, a través de personal de su propia dotación, entendiéndose en todo caso, que el contratista será el único y directo responsable de todas y cada una de las obligaciones contraídas con el mandante, como asimismo, del pago de todas las obligaciones hacia los trabajadores, proveedores u otros pagos que omita el subcontratista, en la misma medida que responde de sus acciones u omisiones propias y la de personas sujetas a su subordinación y dependencia.

La infracción a esta obligación será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

DÉCIMO QUINTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la presente licitación, y en especial los establecidos en este contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.



La infracción a esta obligación será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

DÉCIMO SEXTO: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS

El contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que pueda causar a terceros en la ejecución de las actividades o tareas encomendadas, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que tuviera que pagar ésta al respecto.

DÉCIMO SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD.

El contratista y personal directo que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de los antecedentes, reservados o no, que, respecto de la Municipalidad de Las Condes, tomen conocimiento durante su desarrollo. La responsabilidad del contratista será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El contratista debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo a las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el contratista, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado las referidas personas.

La infracción a esta obligación será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

DÉCIMO OCTAVO: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN.

El Contratista se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda y cualquier información, documentación, cualquiera sea la forma en que se contengan y a la que tenga acceso o se imponga con ocasión de la prestación del servicio, quedándole estrictamente prohibido la divulgación de la misma a cualquier tercero, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito, o bien, en caso de requerimiento efectuado por un tribunal u otra autoridad competente, en la forma prevista en la legislación vigente.

En relación con los datos e información de la que tome conocimiento, se obliga a:

- Cumplir con las políticas de seguridad en la información establecidas por la Municipalidad;
- Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización de los fines del presente contrato;
- No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni duplicar o reproducir todo o parte de la información;
- Asegurarse de que los datos e información sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la finalidad del servicio;



El Contratista se obliga a que toda información proporcionada por la Municipalidad a la que tenga acceso ella o cualquiera de sus dependientes, o personas que le presten servicios, ya sea directa o indirectamente, y este referida al Contratista o a sus empresas relacionadas, será tratada con el cuidado o discreción con que se administra la información confidencial, haciendo excepción solamente la información disponible en forma pública.

La infracción a esta obligación será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

En todo caso los datos e información contenidos en los equipos incluidos en la presente licitación, son de propiedad de la Municipalidad, por lo que el Contratista deberá entregarlos a la Municipalidad una vez terminado el contrato, la entrega de los datos a entera satisfacción de la Municipalidad será requisito para efectuar el último pago.

DÉCIMO NOVENO:

Lo no establecido en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y sus modificaciones, para la contratación del "**SISTEMA COMPUTACIONAL INTEGRAL DE INSPECCIÓN DIGITAL PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**", ID N°2560-21-LR25 y en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación, **Decreto Sección 1° N°2065 de fecha 18 de junio de 2025.**

VIGÉSIMO: DOMICILIO.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia

VIGÉSIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, en su calidad de Alcaldesa, consta en el Decreto Sección 1° N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.

La personería de don **CÉSAR ANDRES GALLARDO VUSKOVIC**, para representar a la empresa **INGENIERÍA Y PROCESOS ELECTRÓNICOS CONTABLES LIMITADA** consta en la Escritura Pública otorgada el 04 de agosto de 2002 ante el Notario Público Luis Enrique Tavolari Oliveros, de Territorio Jurisdiccional.

2.- IMPÚTASE el gasto al subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo, ítem 09 arriendos, Asignación 999, 002 otros arriendos, contracuenta 532 092209.

3.-NOTIFÍQUESE el presente Decreto a la empresa **INGENIERÍA Y PROCESOS ELECTRÓNICOS CONTABLES LIMITADA** a través del portal www.mercadopublico.cl y al correo proexsi@proexsi.cl; mbronte@proexsi.cl.



4.- EMÍTASE la Orden de Compra respectiva, a nombre de la empresa **INGENIERÍA Y PROCESOS ELECTRÓNICOS CONTABLES LIMITADA**, RUT N°85.825.700-k, por el monto del contrato, de UTM 5.462,10, impuesto incluido.

5.-PUBLÍCASE el presente Decreto en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CATALINA SAN MARTÍN CAVADA
ALCALDESA



Distribución:

- Dirección de Control.
- Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
- Dirección Jurídica.
- Dirección de Compras Pública y Gestión de Contratos
- Oficina de Partes.



SISTEMA COMPUTACIONAL INTEGRAL DE INSPECCIÓN DIGITAL PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

LICITACIÓN PÚBLICA
ID N°2560-21-LR25

En Santiago, 18 de julio de 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N°69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, en adelante e indistintamente "La Municipalidad", por una parte; y, por la otra, la empresa **INGENIERÍA Y PROCESOS ELECTRÓNICOS CONTABLES LIMITADA**, RUT N° 85.825.700-K, representada por **CÉSAR ANDRÉS GALLARDO VUSKOVIC**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Moneda N°1040 piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el "Proveedor" o "Contratista", y conjuntamente "las partes", han convenido en suscribir el presente contrato relativo a la licitación pública ID N°2560-21-LR25, y que es del siguiente tenor:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°698 de fecha 12 de marzo de 2025, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos y llamó a Licitación Pública para la contratación del **SISTEMA COMPUTACIONAL INTEGRAL DE INSPECCIÓN DIGITAL PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES, ID N°2560-21-LR25**, del portal www.mercadopublico.cl.
2. Las consultas y respuestas relativas a la licitación, las que se publicaron en el portal www.mercadopublico.cl, con fecha 03 de abril de 2025.
3. El Acuerdo de Concejo Municipal de Las Condes N°101/2025, adoptado en la 1216ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 20 de mayo de 2025, modificada mediante Acuerdo de Concejo Municipal de Las Condes N°117/2025, adoptado en la 1217ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 03 de junio de 2025, mediante el cual se aprueba adjudicar a la empresa **INGENIERÍA Y PROCESOS ELECTRÓNICOS CONTABLES LIMITADA, RUT N° 85.825.700-K**, la Licitación "**SISTEMA COMPUTACIONAL INTEGRAL DE INSPECCIÓN DIGITAL PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES, ID N°2560-21-LR25**".
4. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2065 de fecha 18 de junio de 2025, que adjudicó la licitación pública "**SISTEMA COMPUTACIONAL INTEGRAL DE INSPECCIÓN DIGITAL PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES, ID N°2560-21-LR25**", a la empresa **INGENIERÍA Y PROCESOS ELECTRÓNICOS CONTABLES LIMITADA, RUT N° 85.825.700-K**.
5. Certificado de Habilidad Registro de Proveedores, folio N° **CED2025-FxKL3KjVDe**, de fecha 02 de julio de 2025.
6. La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato consistente en una **BOLETA DE GARANTÍA NO ENDOSABLE PAGADERA SIN INTERESES A LA VISTA**, N° 0288065, emitido por Banco BICE, con vigencia desde el 25 de junio de 2025 al 30 de abril de 2027, por la suma de 415UF (cuatrocientas quince Unidades de Fomento)

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

El Municipio requiere contratar la **Habilitación de un Sistema Integral de Inspección Digital** para el Departamento de Inspección de la Dirección de Tránsito y Transporte Público y para la Dirección de Seguridad Pública, que permita apoyar y automatizar la labor de fiscalización de los inspectores municipales en terreno.

Asimismo, este nuevo sistema computacional deberá incorporar el hardware necesario que permita registrar los partes empadronados o de ordenanzas y su transmisión en línea a los sistemas computacionales de gestión municipal, permitiendo su tramitación en los Juzgados de Policía Local de las Condes, publicación y pagar vía web de las mismas.



Adicionalmente, se podrán incorporar otras unidades municipales al referido sistema de inspección digital según lo descrito en las Bases de Licitación.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO y RENOVACIÓN.

La vigencia del contrato comenzará a partir de la fecha de la total tramitación del Decreto Alcaldicio que lo ratifica, y su plazo de duración será de 18 meses, contados desde la fecha de suscripción del "Acta de recepción conforme de habilitación del sistema e inicio del servicio" señalada en el punto A.6.4.2. de las bases, más el plazo de habilitación Ofertado por el contratista, el cual es de **30** (treinta) días corridos, contados desde el día siguiente hábil a la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio de Ratificación del Contrato.

No obstante, en caso de existir motivos fundados, la presente contratación podrá renovarse por única vez hasta un plazo máximo de 6 meses, contados desde el vencimiento del plazo original, siendo responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía durante el periodo de renovación.

El plazo del contrato podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

Por razones excepcionales de buen servicio, el inicio de la ejecución de la habilitación de los servicios podrá iniciar a la suscripción del contrato, no obstante, su pago quedará supeditado a la total tramitación del Decreto Alcaldicio que ratifique el contrato. Lo indicado en caso de corresponder, será fundamentado en el acto que apruebe el contrato.

CUARTO: INICIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

El plazo de habilitación del servicio es el ofertado por el contratista en el Anexo N°9 denominado "Plazo de Habilitación del Servicio", que corresponde a **30 días corridos** el que, por razones excepcionales de buen servicio, iniciará a la suscripción del contrato, no obstante, su pago quedará supeditado a la total tramitación del Decreto Alcaldicio que apruebe el contrato.

Una vez recepcionada conforme la habilitación del sistema, se suscribirá un "**Acta de recepción conforme de habilitación del sistema e inicio del servicio**", a partir de la cual se dará inicio al servicio.

En esta etapa, además, se deben realizar las capacitaciones descritas en el punto B.3.2. de las Bases Técnicas.

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no pudiese dar inicio a la prestación del servicio, deberá proponer al municipio en forma escrita las alternativas para dar cumplimiento al servicio, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal y aprobado por Decreto Alcaldicio.

En todo caso, previo al inicio del servicio, deberá haberse dado cumplimiento a la formalidad establecida en el punto A.6.1. de las Bases de Licitación, y haber entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

QUINTO: PRECIO DEL CONTRATO Y PAGO DEL SERVICIO.

El precio total del contrato es de **5.462,10 UTM, impuesto incluido**, dicho valor corresponde al **valor total** señalado en el **Anexo N°3** denominado "**Oferta Económica**", el cual forma parte del presente contrato, y que corresponde a los siguientes valores, con impuestos incluidos:



ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO CON IMPUESTOS DE CORRESPONDER	CUOTA	PRECIO TOTAL
		(A)		(B)
1)	HABILITACIÓN DE SISTEMA COMPUTACIONAL INTEGRAL DE INSPECCIÓN DIGITAL	UTM <u>428,40</u> , hasta con 4 decimales. (este valor deberá incluir los impuestos, en caso de corresponder)	1	UTM <u>428,40</u> , hasta con 4 decimales. (este valor deberá incluir los impuestos, en caso de corresponder) PRECIO TOTAL

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO MENSUAL CON IMPUESTOS	MENSUAL	PRECIO TOTAL
		(A)		(B)
2)	SERVICIO DE MANTENCIÓN, SOPORTE Y ALOJAMIENTO DE SISTEMA COMPUTACIONAL INTEGRAL DE INSPECCIÓN DIGITAL PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES	UTM <u>279,65</u> , hasta con 4 decimales. (este valor deberá incluir los impuestos, en caso de corresponder)	18 MESES	UTM <u>5.033,70</u> , hasta con 4 decimales. (este valor deberá incluir los impuestos, en caso de corresponder) PRECIO TOTAL

"OFERTA ECONÓMICA" PRECIO TOTAL POR EL SERVICIO, QUE CORRESPONDE A LA SUMA DE LOS PRECIOS TOTALES DE LOS ÍTEMS 1 Y 2	PRECIO TOTAL UTM <u>5.462,10</u> , hasta con 4 decimales. (este valor deberá incluir los impuestos, en caso de corresponder).
---	--



El pago de la habilitación de sistema computacional integral de inspección digital se realizará en un solo estado de pago, una vez suscrita el **"Acta de recepción conforme de habilitación del sistema e inicio del servicio"**, y una vez realizadas todas las actividades establecidas en el punto B.3.1 de las bases técnicas, conforme al valor TOTAL ofertado en el ítem 1) Anexo N°3 "Oferta Económica", en pesos, al valor de la UTM correspondiente al mes de la habilitación del sistema, impuestos incluidos, de corresponder.

El pago de la ejecución del servicio se realizará en 18 meses, por mes vencido, que se contabilizarán desde la suscripción del "Acta de recepción conforme de habilitación del sistema e inicio del servicio", señalado en el punto A.6.4.2. de las Bases, conforme al valor TOTAL ofertado en el Anexo N°3 "Oferta Económica", en pesos, al valor de la UTM correspondiente al mes de la prestación del servicio impuestos incluidos, de corresponder.

La factura por la prestación de los servicios descritos deberá ser entregada en el Departamento de Computación e Informática, dentro de los primeros 20 días corridos del mes siguiente al período facturado.

Las facturas deberán indicar a lo menos lo siguiente:

- Servicio realizado
- Número de Decreto de Adjudicación y su fecha.
- Valor de la UTM del mes en que se prestaron los servicios.

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con los valores ofertados en el referido Anexo N°3. Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato.
- Monto a pagar.
- Monto total pagos acumulados.
- Saldo por pagar.
- Fecha de término del contrato.

Para los pagos mensuales el contratista deberá entregar los siguientes antecedentes:

1. Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia.
2. Certificado de Conformidad de la prestación del servicio extendido por el Supervisor Municipal del contrato.
3. Comprobante de pago de las multas, si procede.
4. Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de la Inspección del Trabajo, que acredite no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato, si corresponde.
5. Entregar el informe mensual de los servicios proporcionados, de acuerdo a lo indicado, en el punto B.6.

Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes en que efectivamente se prestó el servicio, con excepción de los certificados señalados en el número 4 precedente, que podrá corresponder al mes anterior al que se prestó el servicio.

Para el primer pago el contratista además deberá haber entregado los documentos señalados en el punto A.5.2. de las bases y copia de la Aceptación de la Orden de Compra.

Además de lo indicado en el párrafo anterior, para el primer pago se deberán entregar Convenio o programa de pago destinado al pago de obligaciones laborales insolutas con sus trabajadores, si procediere, conforme al artículo 4° de la Ley 19.886.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al contratista, dentro del plazo de **ocho (8) días contados desde su recepción.**

SEXTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del contrato, se ha hecho entrega de una garantía de fiel cumplimiento del contrato, consistente en una BOLETA DE GARANTÍA NO ENDOSABLE



PAGADERA SIN INTERESES A LA VISTA, N°0288065, emitido por Banco BICE, con vigencia desde el 25 de junio de 2025 al **30 de abril de 2027**, por un monto de **UF 415,00**.

Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicatario, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la presente licitación a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato. En caso de no pago de las multas cursadas, en el plazo señalado, y no existiendo pagos pendientes para efectos de su descuento, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista, si correspondiera.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso de que procediere la prórroga o renovación del contrato. Además, en caso de que esta fuera ejecutada, el Contratista deberá reemplazar la garantía por una que cumpla con los términos y condiciones establecidos en las bases de licitación.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles previo al vencimiento de la garantía originalmente entregada, para reemplazarla por una que cubra la nueva vigencia al menos hasta 60 días hábiles después de terminado el contrato. En caso de ejecución, el plazo de 10 días hábiles se contará desde dicha ejecución.

Vencido los plazos establecidos en el párrafo anterior sin que se presente la nueva garantía, procederá el término anticipado del contrato, conforme lo dispuesto en el punto A.6.5.2.

Casos en que se podrá hacer Efectiva la Garantía:

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en los siguientes casos:

- Por término anticipado de contrato establecidos en los literales b), d), e), h, i), j), k), l), m), del punto A.6.5, y las causales establecidas en el punto A.6.5.2. de las bases
- No pago de multas en el plazo indicado para ello en las bases de licitación, y en el evento de no existir estado de pagos pendientes respectivo, donde realizar descuento de dichas multas.
- Por incumplimiento de obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista.

Devolución de la Garantía:

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y se obliga a devolverla al contratista una vez transcurridos los plazos señalados en el punto A.2.2.2 de las bases, previo informe del Supervisor Municipal y de acuerdo con los requisitos establecidos para ello.

Al efecto se debe suscribir un finiquito entre las partes, el que será aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES

Serán obligaciones de la **Municipalidad**, entre otras, las siguientes:

- Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
- Realizar el pago oportuno por los servicios debidamente prestados.
- Designar, si corresponde, a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es).
- Modificar y designar, si corresponde, al Supervisor Municipal.

Serán obligaciones del **contratista**, entre otras las siguientes:

- Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas si las hubo y la oferta presentada.
- Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad de Las Condes.
- Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.



- d. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.
- e. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- f. Designarán a un Supervisor del Contrato, como contraparte oficial ante la Municipalidad quién debe tener experiencia en la operación del servicio a contratar.
- g. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del contratista o de su Supervisor del Contrato, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.
- h. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
- i. Reemplazar o cambiar al Supervisor del Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
- j. Responder por los daños que pueda causar en dependencias Municipales durante la instalación de los equipos, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.
- k. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.
- l. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.
- m. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Supervisor del Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato, la que deberá constar en el Libro de Servicio o vía correo electrónico.
- n. Entregar al Supervisor Municipal la factura por la prestación de los servicios, dentro de los plazos señalados en las bases.
- o. Entregar un informe final que detalle el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente licitación, en el cual se describan los servicios prestados, los plazos, el registro de las sanciones cursadas durante la vigencia del contrato, si corresponde y toda información relevante.
- p. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las bases.

OCTAVO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá al **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

No obstante, durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

Serán obligaciones del **Supervisor Municipal**, entre otras las siguientes:

- a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.
- b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
- c. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.
- d. Notificar la aplicación de multas, cuando corresponda.
- e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- f. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.



- g. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
- h. Certificar la prestación conforme de los servicios, cuando corresponda, en cuanto a cantidad, calidad y plazos de ejecución.
- i. Efectuar la revisión y visación de la factura emitidas por el contratista, por concepto de los servicios prestados.
- j. Solicitar el reemplazo o cambio del Supervisor del Contrato designado por el contratista, en el plazo de 5 días hábiles contados desde el requerimiento de cambio.
- k. Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando el personal incumpla las obligaciones establecidas en las bases de licitación, en el plazo de 5 días hábiles contados desde el requerimiento de cambio.
- l. Proponer modificaciones del contrato.
- m. Aprobar el informe final del Contratista y evaluar el servicio.
- n. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- o. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

NOVENO: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

La Municipalidad, durante la vigencia del contrato, podrá aumentar o disminuir el valor total del contrato de conformidad a los valores unitarios ofertados por el Contratista en el Anexo N°3-A, que se señalan a continuación, los cuales son con impuestos incluidos:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO EN UTM, HASTA CON 4 DECIMALES (este valor deberá incluir los impuestos, en caso de corresponder) PRECIO TOTAL
1)	VALOR HORAS HOMBRE JEFE DE PROYECTO	HORA	UTM <u>1.025</u> ,
2)	VALOR HORA HOMBRE ANALISTA/PROGRAMADOR	HORA	UTM <u>0.545</u> ,
3)	VALOR ARRIENDO DE UN (1) EQUIPO MÓVIL CON TRANSMISIÓN DE DATOS DE ACUERDO CON LO DESCRITO EN EL PUNTO B.5.3.5 DE LAS BASES DE LICITACIÓN	MES	UTM <u>1.095</u> ,
4)	VALOR ARRIENDO DE UNA (1) DE IMPRESORA SUMINISTRO Y ACCESORIOS DE ACUERDO CON LO DESCRITO EN LE PUNTO B.5.3.5 DE LAS BASES DE LICITACIÓN	MES	UTM <u>0.708</u> ,



Estos aumentos no podrán exceder del 30% del valor total del contrato, y en ningún caso, pueden alterar los elementos esenciales del contrato y siempre que cuente con disponibilidad presupuestaria, conforme lo establece el artículo 108 del reglamento de la N°19.886.

Para las modificaciones del contrato, el supervisor Municipal podrá requerir al contratista mediante una solicitud formal y escrita especificando el proyecto a llevar a cabo, para lo cual el contratista indicará las horas requeridas para ejecutarlo. Aceptado lo indicado por el contratista, conforme al anexo N° 3-A, se procederá a formalizar la modificación correspondiente.

Sin perjuicio de lo indicado, las modificaciones de contrato deben ser acordadas por ambas partes, mediante el respectivo acuerdo y dispuestas mediante Decreto Alcaldicio que se publicará en el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl, emitiéndose la correspondiente Orden de Compra, cuando corresponda.

DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

El contrato se podrá terminar por las causales establecidas en el artículo 13 bis de la ley N° 19.886

y artículo 130 del reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y por las siguientes causales:

- a. Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural.
- b. Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- c. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- d. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- e. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme Art. 13 de la ley 19.886, y Art. 129 del reglamento de la ley N° 19.886.
- f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- g. Por término de presupuesto.
- h. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
El proveedor seleccionado deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato.
- i. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y los pagos pendientes a favor del contratista.
- j. Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8° y 10 de la ley N° 20.393, sustituidos por el artículo 50 de la ley N° 21.595.
- k. En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la ley N° 21.595.

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° **2560-21-LR25**.

En los casos establecidos en los literales b), d), e), h, i), j), k), l), la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

1. Término del contrato por mutuo acuerdo.

Se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes el contrato, fijándose en dicho acuerdo las condiciones del término de este.

2. Término del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista.

El contrato se terminará anticipadamente por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista, en los siguientes casos:

- a. La no renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en los casos establecidos en las bases.
- b. En caso de que el total de las multas cursadas superen el 10% del monto total contratado.
- c. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.
- d. Si los representantes del Contratista y/o su personal han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
- e. Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio



el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° 2560-21-LR25. En estos casos, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

3. Término por cumplimiento del plazo del contrato y su finiquito.

El contrato terminará al cumplirse el plazo de ejecución del contrato de 18 meses, señalado en el punto A.6.4.1.

Transcurrido 60 días hábiles desde la fecha de término del servicio, se procederá a suscribir el finiquito del contrato, el que deberá incorporar, un informe detallado emitido por el Supervisor Municipal que certifique, al menos, la recepción final del servicio prestado, de conformidad con los requerimientos establecidos en las Bases Administrativas y Técnicas. Asimismo, dicho informe deberá contener el registro de las sanciones cursadas durante la vigencia del contrato, de proceder.

Este finiquito será ratificado por Decreto Alcaldicio, el que aprobará el informe y ordenará la devolución de las garantías correspondientes.

DÉCIMO PRIMERO: MULTAS.

La Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

N°	Causa de multa	Unidad	UTM
1	Incumplimiento del plazo ofertado para la habilitación del sistema computacional integral de inspección digital, según lo señalado en el Anexo N°9	Por día corrido	3
2	Incumplimiento a los plazos a las mantenciones según lo señalado en punto B.3.3.1.1. URGENCIAS, de las bases.	Por hora	0,5
3	Incumplimiento a los plazos a las mantenciones según lo señalado en punto B.3.3.1.2. NORMALES, de las bases.	Por día corrido	1
4	Por no estar disponible y en operación normal la totalidad del software o sistema informático, salvo que sea por causa atribuible a la Municipalidad, contado desde la notificación del problema por cualquier medio escrito por parte del Supervisor Municipal o Inspector Técnico Municipal.	Cada dos horas o fracción	1
5	Incumplimiento del servicio de soporte en los horarios indicados en el punto B.3.4., de las bases de licitación.	Por evento	1
6	Incumplimiento de los horarios señalados para la ejecución de respaldos establecidos en el punto B.3.5., de las bases.	Por evento	1
7	No contar con espacio de almacenamiento suficiente para la contener los datos migrados y generados por las aplicaciones durante su uso normal y su crecimiento, según lo señalado en el punto B.3.5., de las bases.	Por evento	1
8	Incumplimiento de los estándares señalados en el punto B.4., de las bases de licitación.	Por evento	1
9	Por no cambiar al Supervisor del Contrato a petición del Supervisor Municipal, por incumplimiento de las coordinaciones de correcta ejecución de actividades, en el plazo indicado en el punto A.7.j	Por día hábil	1
10	Incumplimiento en la reposición de los equipos señalados en los puntos B.5.3.5.1 y B.5.3.5.2., de las bases de licitación.	Por día hábil	1



DÉCIMO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS.

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las bases, o que constituya una causal de término anticipado

establecidas el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico fijado al inicio del contrato para estos efectos, sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de éstos.

Formulados o no los descargos por parte del Contratista, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de un Decreto Alcaldicio fundado, el que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, el que será notificado al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos al inicio del contrato, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. Contra el Decreto Alcaldicio que aplica la medida, procederán los recursos que establezca la ley.

El Contratista tendrá un **plazo de 10 días hábiles** para pagar la multa en la Tesorería Municipal ubicada en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes, según la UTM del mes en que se emita el Decreto Alcaldicio que aplica la sanción. Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago pendiente más próximo y, si no existiera estado de pago pendiente, o dicho pago no alcanza a cubrir el monto de la multa, se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato, debiendo restituirse al Contratista el excedente si lo hubiese, sin perjuicio de la obligación de este último de entregar una nueva caución, en el plazo indicado en el punto N°A.2.2 de las bases.

El tope máximo para las multas no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

DÉCIMO TERCERO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA RESPECTO DE SUS TRABAJADORES Y SUBCONTRATACIÓN.

El contratista se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y demás leyes laborales y previsionales que rijan su relación con sus trabajadores o que se dicten en el futuro sobre las materias indicadas.

El contratista queda especialmente obligado a pagar oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores, cotizaciones previsionales, de salud y todas aquellas que digan relación con la Ley Laboral, como efectuar también en la oportunidad debida, todas las deducciones ordenadas por ley. Esto tanto para personal directo como subcontratos.

El contratista se obliga a tener incorporados a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales que regula la ley N°16.744.

Es obligación del contratista efectuar las denuncias por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales en conformidad a las disposiciones legales vigentes; asimismo se obliga a dar cuenta al Supervisor Municipal del contrato de las denuncias efectuadas.

El contratista asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En particular, deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán.

SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá subcontratar parte de la ejecución del contrato. La persona del subcontratista o sus socios o administradores no podrán estar afectos a alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. No obstante, la



subcontratación de cualquier especie no libera al contratista de las obligaciones que le genera el contrato, siendo éste el único responsable ante la Municipalidad.

Previo al inicio de la prestación de los servicios, el contratista deberá indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, su importe y el nombre o razón social del subcontratista hábil en el Registro de Proveedores.

No será admisible la subcontratación en los siguientes casos:

- a. Si se trata de servicios especiales, y se ha contratado en vista de la capacidad o idoneidad del contratista.
- b. Si excede el 30% del monto total del contrato.
- c. Si afecta al subcontratista una o más causales de inhabilidad en el Registro de Proveedores.
- d. Si el subcontratista se encuentra en alguna de las incompatibilidades para ser contratado por la Entidad pública a que se refiere el artículo 35 quáter de la Ley de Compras.

El Proveedor principal deberá notificar por escrito al Supervisor Municipal de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de un cambio en la identidad de un subcontratista, el Proveedor principal deberá acreditar que este cumple con los requisitos señalados en el inciso anterior.

En ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato

En los casos de subcontratación de parte de los trabajos, el contratista deberá mantener permanentemente una supervisión directa sobre estos, a través de personal de su propia dotación, entendiéndose en todo caso, que el contratista será el único y directo responsable de todas y cada una de las obligaciones contraídas con el mandante, como asimismo, del pago de todas las obligaciones hacia los trabajadores, proveedores u otros pagos que omita el subcontratista, en la misma medida que responde de sus acciones u omisiones propias y la de personas sujetas a su subordinación y dependencia.

La infracción a esta obligación será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

DÉCIMO CUARTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la presente licitación, y en especial los establecidos en este contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

La infracción a esta obligación será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

DÉCIMO QUINTO: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS

El contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que pueda causar a terceros en la ejecución de las actividades o tareas encomendadas, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que tuviera que pagar ésta al respecto.

DÉCIMO SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.

El contratista y personal directo que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta



confidencialidad de los antecedentes, reservados o no, que, respecto de la Municipalidad de Las Condes, tomen conocimiento durante su desarrollo. La responsabilidad del contratista será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El contratista debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo a las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el contratista, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado las referidas personas.

La infracción a esta obligación será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

DÉCIMO SÉPTIMO: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN.

El Contratista se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda y cualquier información, documentación, cualquiera sea la forma en que se contengan y a la que tenga acceso o se imponga con ocasión de la prestación del servicio, quedándole estrictamente prohibido la divulgación de la misma a cualquier tercero, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito, o bien, en caso de requerimiento efectuado por un tribunal u otra autoridad competente, en la forma prevista en la legislación vigente.

En relación con los datos e información de la que tome conocimiento, se obliga a:

- Cumplir con las políticas de seguridad en la información establecidas por la Municipalidad;
- Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización de los fines del presente contrato;
- No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni duplicar o reproducir todo o parte de la información;
- Asegurarse de que los datos e información sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la finalidad del servicio;

El Contratista se obliga a que toda información proporcionada por la Municipalidad a la que tenga acceso ella o cualquiera de sus dependientes, o personas que le presten servicios, ya sea directa o indirectamente, y este referida al Contratista o a sus empresas relacionadas, será tratada con el cuidado o discreción con que se administra la información confidencial, haciendo excepción solamente la información disponible en forma pública.

La infracción a esta obligación será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

En todo caso los datos e información contenidos en los equipos incluidos en la presente licitación, son de propiedad de la Municipalidad, por lo que el Contratista deberá entregarlos a la Municipalidad una vez terminado el contrato, la entrega de los datos a entera satisfacción de la Municipalidad será requisito para efectuar el último pago.

DÉCIMO OCTAVO:

Lo no establecido en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y sus modificaciones, para la contratación del "SISTEMA COMPUTACIONAL INTEGRAL DE INSPECCIÓN DIGITAL PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES", ID N°2560-21-LR25 y en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación, Decreto Sección 1° N°2065 de fecha 18 de junio de 2025.



DÉCIMO NOVENO: DOMICILIO.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, en su calidad de Alcaldesa, consta en el Decreto Sección 1° N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.

La personería de don **CÉSAR ANDRÉS GALLARDO VUSKOVIC**, para representar a la empresa **INGENIERÍA Y PROCESOS ELECTRÓNICOS CONTABLES LIMITADA**, consta en la Escritura Pública de fecha 04 de agosto de 2022 suscrita ante el Notario Público Luis Enrique Tavorari Oliveros, notario titular de la 22° Notaría de Las Condes.



CATALINA SAN MARTÍN CAVADA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES



CÉSAR ANDRÉS GALLARDO VUSKOVIC
REPRESENTANTE LEGAL
INGENIERÍA Y PROCESOS ELECTRÓNICOS
CONTABLES LIMITADA

